

Acta Sesión Ordinaria N° 5564 del Consejo Nacional de Salarios. San José, Barrio Tournón, Edificio Benjamín Núñez Vargas, a las dieciséis horas con quince minutos del 02 de octubre del 2019, presidida en ejercicio por el señor Dennis Cabezas Badilla, con la asistencia de los siguientes Directores/as:

**POR EL SECTOR ESTATAL:** Luis Guillermo Fernández Valverde, Zulema Vargas Picado y Gilda Odette González Picado.

**POR EL SECTOR LABORAL:** Dennis Cabezas Badilla, María Elena Rodríguez Samuels y Edgar Morales Quesada

**POR EL SECTOR EMPLEADOR:** Martín Calderón Chaves y Frank Núñez Cerdas.

**DIRECTORES/AS AUSENTES:** Por el Sector Estatal: Juan Diego Trejos Solórzano. Por el Sector Empleador: Marco Durante Calvo y Antonio Grijalba Mata, con la debida justificación.

**Secretaria:** Isela Hernández Rodríguez

Orden del día:

1. Aprobación de acta N°5563 del 23 de setiembre 2019
2. Asuntos de la Presidencia
  - Oficio PRE/0078/2019 suscrito por el señor Rodrigo José Cubro Brealey Presidente Ejecutivo del Banco Central de Costa Rica.
  - Oficio CSO-DE-OF-282-2019 suscrita por la señora Gabriela Valverde Fallas Directora Ejecutiva del Consejo Salud Ocupacional.
  - Tema sobre la Homologación del Artículo 1A 1B
3. Asuntos de la Secretaría
  - Estudio CNS-DSM-ES-05-2019 respecto a ocupaciones descritas en la categoría salarial de Trabajador de Especialización Superior.
4. Asuntos de los señores Directores

Se aprueba Orden del día

**ARTÍCULO PRIMERO:**

**ACUERDO 1:**

Se aprueba Acta N°5563 del 23 de setiembre del 2019. Se abstiene el señor Martín Calderón Chaves del Director del Sector Empleador, por encontrarse ausente en dicha sesión.

**ARTÍCULO SEGUNDO:**

**Asuntos de la Presidencia**

**Punto N° 1**

Oficio PRE/0078/2019 Banco Central de Costa Rica

El señor Presidente, Dennis Cabezas Badilla, inicia la audiencia, da la bienvenida al resto de los Señores Directores y procede con la lectura del Oficio PRE/0078/2019 suscrito por señor Rodrigo Cubero Brealey Presidente Ejecutivo, del Banco Central de Costa Rica que textualmente dice:

**BC BANCO  
CR CENTRAL DE  
COSTA RICA**  
*“Rodrigo Cubero Brealey*  
PRESIDENTE

26 de setiembre de 2019  
**PRE 0078/2019**

Señor  
Denis Cabezas Badilla, presidente  
**Consejo Nacional de Salarios**  
**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

Estimado señor:

Me refiero a su oficio CNS-DSM-OF-191-2019 del 12 de setiembre de 2019, mediante el cual solicita el cálculo de la tasa de crecimiento promedio anualizada del 2015 al 2018 del PIB real per cápita.

En el siguiente cuadro se presenta el resultado del cálculo solicitado:

	2015	2016	2017	2018
PIB real per cápita en colones <sup>1/</sup>	5.306.137,3	5.465.667,7	5.586.111,4	5.669.180,5
Tasa de crecimiento anualizada PIB real per cápita				2,23%

<sup>1/</sup> Volumen a precios del año anterior encadenado, referencia 2012

Fuente: Banco Central de Costa Rica.

Quedo a sus órdenes para cualquier consulta adicional. ...”

**Sesión Ordinaria N° 5564, 02 de octubre del 2019**

Seguidamente, la señora Isela Hernández Rodríguez, Secretaria del Consejo Nacional de Salarios, informa que se está a la espera de publicación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), para la aplicación de la metodología salarial en el componente de Inflación, y señala que en esta ocasión para la fijación 2020, el componente de Producto Interno Bruto de debe negociar considerando la clausura de salida por desempleo superior al 10%, actualmente ronda el 12% el desempleo. Al día, de hoy, en caso que se utilizara todos los componentes de la metodología, la aplicación de fórmula daría 3.53% de aumento para 2020.

Los directores/as comentan sobre el tema, y el señor Presidente, Dennis Cabezas Badilla, somete a votación instruir a la señora Secretaria de este Consejo, Isela Hernández Rodríguez, calendarizar y convocar a las audiencias en ocasión de la próxima fijación salarial para los días 7,14 y 23 de octubre 2019, siendo necesario sesionar en forma extraordinaria el día 23 de octubre fecha en la que se convocaría el sector Gobierno y Votación de Fijación Salarial.

**ACUERDO N° 2:**

Los señores Directivos acuerdan de forma unánime instruir a la señora Secretaria de este Consejo, Isela Hernández Rodríguez, para que convoque las audiencias en ocasión de la próxima fijación salarial de la siguiente forma:

<b>SECTOR</b>	<b>FECHA</b>	<b>Hora</b>	<b>LUGAR</b>
Sector Laboral	14 de octubre de 2019	4:15 p.m.	Sala Ex Ministros, sétimo piso del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Edificio Benjamín Núñez ubicado en Barrio Tournón, San José.
Sector Empleador	21 de octubre de 2019	4:15 p.m.	
Sector Gobierno	23 de octubre de 2019	4:15 p.m.	

**ACUERDO N° 3:**

Los señores Directivos acuerdan, de forma unánime, sesionar extraordinariamente el 23 de octubre de 2019, a partir de las 4:15pm para atender audiencia del Sector Gobierno, en ocasión de la fijación salarial correspondiente al segundo semestre de 2019.

**Punto N° 2**

Oficio CSO-DE-OF-282-2019 del Consejo Salud Ocupacional

El señor presidente, Dennis Cabezas Badilla, procede con la atención del Oficio CSO-DE-OF-282-2019 suscrita por la señora Gabriela Valverde Fallas, Directora Ejecutiva del Consejo Salud Ocupacional, mediante el cual se recibe invitación para participar de la Sesión Ordinaria del CSO, a realizarse el miércoles 02 de octubre del 2019, a las 4:30 p.m., con el propósito de explicarles los alcances del criterio emitido por funcionarios de la Secretaria del CSO, con respecto a la determinación de labores insalubres, peligrosas y pesadas y que sirvan de insumo para asuntos propios del Consejo Nacional de Salarios,

Los Señores Directores/as del Consejo Nacional de Salarios, reflexionan acerca de la importancia de aclarar ese punto y aceptan la invitación formulada por el Consejo de Salud Ocupacional de participar en la Sesión Ordinaria de la Junta Directiva de ese Consejo el miércoles 02 de octubre de 2019, a las 4:30 p.m.

#### **ACUERDO N° 4:**

Se acuerda de forma unánime, autorizar la participación de los señores Directivos por el Sector Laboral: Dennis Cabeza Badilla, Edgar Morales Quesada, Albania Céspedes Soto, por el Sector Empleador Frank Núñez Cerdas y por Sector Gobierno Zulema Vargas Picado, acompañados de la señora Isela Hernández Rodríguez, en la Sesión Ordinaria de la Junta Directiva de ese Consejo el miércoles 02 de octubre de 2019, a las 4:30 p.m.

#### **Punto N° 3**

Tema para la Homologación del Artículo 1A y 1B del Decreto de Salarios Mínimos

El Señor Presidente, Dennis Cabeza Badilla, da inicio al tema para la Homologación de categorías salariales definidas por Jornada y por mes en el Artículo 1-A y 1-B del decreto de salarios mínimo, indicando que se había solicitado colaboración a la Organización Internacional del Trabajo para que que se nos brinde asistencia técnica, para la resolución del tema de unificación de los salarios mínimos establecidos por mes y por jornada, toda vez, que nos serviría de insumo para la toma de decisiones por parte de este Consejo; continúa indicando que la fecha propuesta para concluir la asistencia técnica era setiembre 2019; sin embargo, a la fecha no tenemos respuesta.

En este sentido interviene la señora Isela Hernández Rodríguez, Secretaria de este Consejo manifestando que ha dado seguimiento al tema a través del Señor Gerson Martínez, especialista de la OIT, pero no logro respuesta al respecto, toda vez que el encargado de realizar el estudio de este tema era con Andrés Marinaquis, con el cual no logro comunicación.

El Señor Cabezas Badilla, propone que el acuerdo en torno a la homologación del artículo 1A y 1B sea resuelva en la sesión del lunes 7 de octubre de 2019; los directores del sector empleador comentan que existía un acuerdo previo de conocer el estudio de OIT y hasta tanto no se resuelva el tema de OIT no conviene agendar dicha votación.

Interviene la Secretaria, señora Isela Hernández Rodríguez, dando lectura al acuerdo tomado en la sesión 5547 del 10 de junio del 2019 que textualmente señala: “ACUERDO 5 Se acuerda por mayoría, posponer la resolución del tema de la unificación de los salarios mínimos establecidos por mes y por jornada, en el artículo 1, apartados 1-A y 1-B del Decreto de Salarios Mínimos, para solicitar a la Organización Internacional del Trabajo (OIT), asistencia técnica sobre este tema, que contribuya con criterio técnico, análisis y valoración al dialogo social y obtener propuesta para la resolución definitiva.”

Asimismo, la Secretaria del Consejo, señora Isela Hernández Rodríguez, menciona que la solicitud se envió a la OIT mediante oficio CNS-OF-35-2019, del 13 de junio de 2019. Añade que le ha dado seguimiento, pero que no ha obtenido respuesta.

Por lo tanto, el señor Presidente, Dennis Cabezas Badilla, somete a votación la moción de conocer a Homologación del Artículo 1A y 1B el 07 de octubre de 2019 en virtud de que la OIT no ha presentado el estudio solicitado por el Consejo.

Votan a favor:

**POR EL SECTOR ESTATAL:** Luis Guillermo Fernández Valverde, Zulema Vargas Picado y Gilda Odette González Picado.

**POR EL SECTOR LABORAL:** Dennis Cabezas Badilla, María Elena Rodríguez Samuels y Edgar Morales Quesada.

Votan el contra:

**POR EL SECTOR EMPLEADOR:** Martín Calderón Chaves y Frank Núñez Cerdas.

#### **ACUERDO N° 5:**

Se acuerda por mayoría, realizar la votación definitiva de las propuestas para la Homologación de categorías salariales definidas por Jornada y por mes en el Artículo 1-A y 1-B del decreto de salarios mínimos, el lunes 07 de octubre de 2019.

#### **ARTÍCULO TERCERO:**

##### **Asuntos de la Secretaría:**

##### **Punto N° 1**

La señora Isela Hernández Rodríguez, Secretaria de este Consejo, presenta el estudio CNS-DSM-ES-05-2019 Estudio CNS-DSM-ES-05-2019, respecto a ocupaciones descritas en la categoría salarial de Trabajador de Especialización Superior, entre los cuales destaca las siguientes conclusiones:

##### **Conclusiones**

- 1- Que, actualmente existen diferentes énfasis en ciencias de la comunicación colectiva, a saber: Periodismo, Publicidad, Relaciones Públicas, Comunicación y Producción Audiovisual o Multimedial, con sobrada oferta académica que han despertado mayor interés, tanto en personas con habilidad y afinidad en esta ciencia, así como los empresarios de este gremio para la contratación de sus trabajadores.
- 2- Que, en la actualidad dentro del perfil ocupacional del profesional en ciencias de la comunicación, esta realizar distintas funciones de manera integral que le permitan llevar a cabo cualquier proceso dentro del ámbito de la comunicación con el fin de generar información, para ser divulgada en distintos formatos y presentaciones a la ciudadanía en general, en los diferentes medios de comunicación tales como: radioemisoras, televisoras, prensa escrita, digital y redes sociales.

- 3- Que, entre las tareas realizadas por un profesional en comunicación están: hacer reportajes, realizar entrevistas, redactar, editar y difundir materiales informativos, grabar videos y audios, transmitir en vivo, presentar noticias en diferentes medios de comunicación, realizar labores de locución de radio, utilizar diferentes programas de edición tales como: Final Cut Pro, Adobe Premier Pro, Adobe After Effects, Edius, entre otros; producir audios y videos; editar y montar imágenes de forma integrada, grabar, montar música, sonidos sintéticos, por mezcla y ensamblaje, sobre imponer elementos gráficos y efectos especiales, crear títulos rolling y crawling text; planear y conceptualizar guiones para programas y microprogramas de radio y televisión, noticias, videos en redes sociales, realizar animación de video e interrelacionar distintos programas de animación y edición lineal por corte, crear títulos, administrar redes sociales y realizar diseño gráfico de páginas web.
- 4- Que, el Editor de Televisión, Editor de Post-Producción (Televisión), Encargado de Generador de Caracteres y Similares, denominadas por este Consejo Nacional de Salarios de forma independiente, según visitas de campo, se ha determinado que representa la misma función, con denominaciones diferentes, es decir, no son puestos de trabajo, son tareas que hoy en día realizan los profesionales en ciencias de la comunicación de forma integral.
- 5- Que, el puesto denominado de Operador de Video-Tape, ha quedado en obsolescencia, dada revolución que trajo consigo el vertiginoso desarrollo de las tecnologías de la información y la comunicación, dejando en desuso los cassette o medio de grabación en cintas magnética, por ende, el Video -Tape.
- 6- Que, el puesto denominado Locutor de Televisión, refiere posiblemente al presentador de televisión, que simultáneamente podría estar en radio, conforme lo observado en el mercado de laboral, estos puestos que presentan noticias u otros eventos, labores son propias de un profesional de ciencias de la comunicación.
- 7- Que, el puesto denominado Técnico en grabación y sonido (Televisión), es una tarea que realizan los editores y sonidistas, para efectos de su clasificación en el Decreto de Salarios Mínimos, Los Perfiles Ocupacionales hace mención en el renglón de Trabajador en Ocupación Especializada, señala las funciones que son propias para esta ocupación, tales como: “Operar equipo electrónico mezclador de sonidos y efectos especiales en los programas de televisión; seleccionar y hacer los ajustes técnicos de musicalización para los programas de televisión; empalmar los comerciales y promociones de acuerdo a la “hoja de continuidad” de programación del día siguiente” .
- 8- Que, actualmente, la sobre oferta de profesionales en ciencias de la comunicación, determina que para el desempeño de dichos puestos son contratados, trabajadores con grados académicos bachilleres y licenciados. Que conforme, los datos del Observatorio Laboral de Profesiones en los indicadores de empleo supera el 92%.
- 9- Que, los Perfiles Ocupacionales (Resolución 03-2000 del 31 de octubre del 2000), emitida por el Consejo Nacional de Salarios, agrava la confusión que puede darse la clasificación de los puestos en cuestión, haciendo una descripción de funciones para el

renglón ocupacional de Trabajador en Ocupación Especializada y Trabajador en Ocupación Especialización Superior.

- 10- Que, el Decreto de Salarios Mínimos N° 41434-MTSS, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 235 del 18 de diciembre del 2018 (vigente), específicamente en el artículo 1, apartado c) denominado “Relativo a Fijaciones Específicas” establece la categoría salarial de Trabajador en Especialización Superior, con un salario mínimo C\$20 997.77 por jornada. En esta categoría ocupacional se encuentran incluidos los siguientes oficios: Editor de televisión, Editor de postproducción (televisión), Encargado de generador de caracteres y similares, Locutor de televisión, Operador de video-tape (televisión) y Técnico en grabación y sonido (televisión), labores que hoy en día, son propias de profesiones en ciencias de la comunicación y sus diversos énfasis.

Añade, además, que esta es una lista taxativa compuesta por 20 puestos de los cuales seis son muy afines, e indica que hay tres puestos (editor de televisión, editor post producción de televisión y el encargado de generador de caracteres) que aparecen en la lista como puestos diferentes cuando en realidad son tres funciones o tareas.

Los señores Directores intercambian criterios en torno a la propuesta presentada mediante el estudio CNS-DSM-ES-05-2019, e instruyen a la señora Isela Hernández Rodríguez, Secretaria de este Consejo, analizar las tareas de narrador de radio y presentador de Tv, para evitar sacar ocupaciones de la lista sin necesidad o dejar a personas trabajadoras fuera de su actividad principal.

#### **ARTÍCULO CUARTO:**

**Asuntos señores Directores/as:**

No hay

Finaliza la sesión a las diecisiete horas.

Dennis Cabezas Badilla  
**PRESIDENTE**

Isela Hernández Rodríguez  
**SECRETARIA**